



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2024, Año del 140.º Aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6410.1

102/2024

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTÍCULO 1º.- **Creación.** CREAR el "Programa de prevención y concientización sobre la difusión no consentida de imágenes privadas", dirigido a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- **Definición.** Se define a la *Difusión no consentida de imágenes privadas* como la acción de difundir material privado con contenido sexual que fue grabado o fotografiado en un acto o relación consentida a través de las redes sociales, servicios de mensajería instantánea, correos electrónicos, y en cualquier medio digital o social donde se comparta información.

ARTÍCULO 3º.- **Objeto.** La presente ordenanza tiene por objeto la concientización sobre la utilización responsable de las tecnologías de la información y la comunicación para la inclusión y convivencia social, el respeto de los derechos a la intimidad y la vida privada de las personas, con fines de prevención en contra de la difusión no consentida de imágenes privadas.

ARTÍCULO 4º.- **Objetivos.** Son objetivos de la presente ordenanza:

- a) difundir información sobre la problemática de la difusión no consentida de imágenes privadas y la necesidad e importancia del acompañamiento de las familias en el aprendizaje del uso responsable de los dispositivos con acceso a internet a sus hijas e hijos;
- b) realizar campañas de prevención sobre la difusión no consentida de imágenes privadas e informar cómo se debe actuar ante estas situaciones;
- c) brindar herramientas y capacitaciones a las instituciones en las que participen niñas, niños y/o adolescentes a fin de concientizar sobre esta práctica;
- d) realizar campañas de difusión del presente programa y sus alcances;
- e) diseñar estrategias para la creación de espacios de concientización acerca de la difusión no consentida de imágenes privadas y sus efectos y consecuencias negativas en el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes con

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

participación de organizaciones de la sociedad civil, víctimas y de familias víctimas.

ARTÍCULO 5º.- **Contenido.** El programa podrá incluir en su contenido los siguientes elementos:

- 1) actividades pedagógicas destinadas a brindar contenido para reconocer las problemáticas a partir del uso de celulares y dispositivos con acceso a internet por parte de niñas, niños y adolescentes sin control parental;
- 2) articulación y colaboración con organizaciones de la sociedad civil, especializadas en la prevención de la difusión no consentida de imágenes donde concurren y participan niños, niñas y/o adolescentes;
- 3) realización de charlas y talleres en las escuelas experimentales del Municipio e instituciones del ámbito municipal, con la participación tanto de profesionales como expertos;
- 4) todas aquellas que la autoridad de aplicación considere oportunas y necesarias a los efectos de la presente.

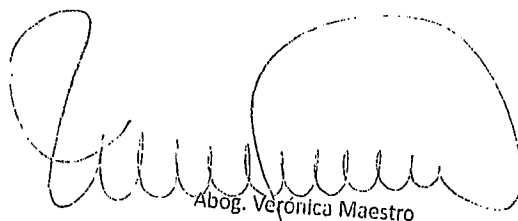
ARTÍCULO 6º.- **Autoridad de Aplicación.** Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que éste designe.

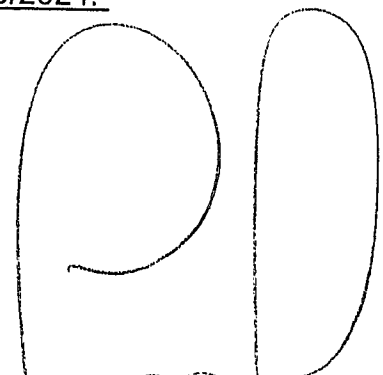
ARTÍCULO 7º.- **REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y **ARCHIVAR.**

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6410.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25/09/2024.-

co

  
Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Presidenta  
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma manuscrita]*

"2024- Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia"

USHUAIA, 31 OCT. 2024

VISTO el expediente E -9970/2024, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 25/09/2024, por medio de la cual se crea el " Programa de Prevención y Concienciación sobre la difusión no consentida de imágenes privadas", dirigido a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el Artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 6410, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 25/09/2024, por medio de la cual se crea el " Programa de Prevención y Concienciación sobre la difusión no consentida de imágenes privadas", dirigido a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias en el ámbito de la ciudad de Ushuaia. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1944- /2024

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia